

Informe 100/2019  
Inmatriculación a favor del Principado de Asturias  
Consejería de Hacienda y Sector Público.  
Dirección General de Patrimonio y Sector Público.

La Directora General de Patrimonio y Sector Público remite para informe el expediente relativo a la inmatriculación a favor del Principado de Asturias de un inmueble denominado "Casa Benito", sito en el Valle de Zureda, concejo de Lena (expediente IR 3/2018).

En respuesta al informe solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria, en su redacción dada por la Ley 13/2015, de 24 de junio, y en los artículos 6 y 8 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, el Letrado que suscribe emite su parecer con arreglo a los siguientes:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** El Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Sector Público pretende la inscripción en el Registro de la Propiedad de una vivienda denominada "Casa Benito", sita en el Valle de Zureda, concejo de Lena, propiedad del Principado de Asturias en virtud del escritura de compraventa otorgada a la fe del Notario de Pola de Lena, don Carlos García Melón, el 2 de abril de 1993, bajo el número 456 de su protocolo. No consta su inscripción en el Registro de la Propiedad. Referencia catastral W0010240000000001BQ.

**Segundo.-** Para la emisión del presente informe se ha tenido a la vista la siguiente documentación:

- Informe de la Jefa del Servicio de Patrimonio del Principado de Asturias, datado el 21 de marzo de 2019, del que resulta que se trata de un edificio de planta baja y piso, la planta baja consta de un recinto destinado a cuadra con acceso directo desde el camino e independiente de la vivienda, y otro destinado a zaguán y donde se ubica la escalera de subida al piso superior, éste consta de dos estancias, una de las cuales se destinaba a cocina.

Ocupa una superficie edificada de 28 metros cuadrados sobre una parcela de 105 metros cuadrados según medición catastral, en la que se incluye, además del descrito, otro inmueble propiedad del Principado de Asturias conocido como "Casa Leandro" inscrito en el Registro de la Propiedad de Pola de Lena, finca 40868. Sus linderos son: norte, propiedad de don [REDACTED]; sur, finca de [REDACTED]; este, camino y oeste, callejón. Y su referencia catastral, W0010240000000001BQ.

- Escritura pública de compraventa autorizada por el Notario de Pola de Lena, don Carlos García Melón, el 2 de abril de 1993 bajo el número 456 de su protocolo, en cuya virtud don [REDACTED]

[REDACTED] venden al Principado de Asturias que, representado en dicho acto por el Jefe del Servicio de Patrimonio, compra la finca que se describe como sigue: "edificación sita en El Valle de Zureda, concejo de Lena, de planta baja y piso, que ocupa una superficie aproximada de veintiocho metros cuadrados y que linda: al norte, con propiedad de [REDACTED]; al sur, con finca de [REDACTED]".

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Servicio Jurídico del  
Principado de Asturias

[REDACTED]; *al este, con camino y al oeste con callejón*". No consta su inscripción en el Registro de la Propiedad

-Certificación catastral descriptiva y gráfica del inmueble W00102400000000001BQ, de 21 de marzo de 2019, que refleja la titularidad del Principado de Asturias.

- Ficha del Inventario General de Bienes y Derechos del Principado de Asturias relativa a la finca, número de inventario 550, actualizada a 29 de agosto de 2018.

## CONSIDERACIONES DE DERECHO

**Primera.-** Los artículos 18 de la Ley 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio del Principado de Asturias, y 53 de su Reglamento, aprobado por Decreto 56/1994, de 30 de junio, imponen la obligación de inscribir en los Registros correspondientes, a nombre del Principado de Asturias, los bienes y derechos de éste que, debiendo incluirse en el Inventario General, sean susceptibles de inscripción.

**Segunda.-** Por su parte, el artículo 206 de la Ley Hipotecaria, en la redacción dada al mismo por el apartado doce del artículo primero de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en vigor a partir del 26 de junio de 2015, permite a las Administraciones Públicas inmatricular los bienes de su titularidad mediante certificación administrativa de dominio, que exige: la aportación de título escrito de dominio, cuando dispongan de él; la aportación de certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela o parcelas catastrales; y la aportación de certificación administrativa librada, previo informe favorable de sus servicios jurídicos, por el funcionario a cuyo cargo se encuentre la administración de los mismos, acreditativa de su adquisición y de su inclusión en el inventario. Requisitos todos ellos debidamente cumplimentados en el expediente objeto del presente informe, salvo la certificación administrativa, que se emitirá con posterioridad.

## CONCLUSIONES

**Única.-** Se informa de conformidad el expediente de inmatriculación a favor del Principado de Asturias reseñado en el encabezamiento.

Oviedo, 12 de abril de 2019

[REDACTED]

Fdo.: Pedro Isidro Rodríguez.